



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ACUERDO de 26 de diciembre de 2018, de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valladolid, relativo a la aprobación de la oferta adicional de empleo público para el año 2018. Expte.: PER-882/2018.

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente número PER-882/2018, sobre la aprobación de una Oferta Adicional de Empleo Público para el año 2018, y atendido lo siguiente:

Primero.– El artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que «*Las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal*», legislación que, actualmente, viene constituida por el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 10 de octubre, y el Art. 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que señala los criterios aplicables a la Oferta de Empleo en el sector público.

Segundo.– El citado artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que la oferta de empleo contiene las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que han de proveerse mediante incorporación de personal de nuevo ingreso, pudiendo contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos, con el objetivo de, conforme establece el artículo 69 del citado texto legal, contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios, medidas entre las cuales se incluye la promoción interna.

Tercero.– El Art. 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 dispone que «*además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: Personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. En las Universidades Públicas, sólo estará incluido el personal de administración y servicios.*

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes».

Por su parte, la Disposición adicional centésima sexagésima quinta establece que *«adicionalmente a lo previsto en el artículo 19 de esta Ley, y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que en aplicación de lo establecido en el artículo 206.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social se produzca el anticipo de edad de jubilación de los policías locales, las Entidades Locales podrán disponer durante 2018, exclusivamente para este colectivo, de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2019 como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación. Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2019 y 2020»*.

En relación con lo anterior, cabe señalar que por Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, se aprobó el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, a que se refiere la Disposición adicional citada, por lo que, en consecuencia, resulta de aplicación la prevención contenida en la misma en cuanto a la aprobación de la tasa adicional de reposición para el colectivo de Policía Local derivada de la entrada en vigor del adelanto de la edad de jubilación de dicho personal.

Cuarto.– Consta en el expediente informe emitido por el Departamento de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 17 de diciembre de 2018, conforme al cual, el número de efectivos adscrito al Servicio de Policía Municipal que podrían acceder a la jubilación de manera anticipada, en aplicación de lo previsto en el Art. 206.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, es el siguiente:

CATEGORÍA	NÚMERO DE PLAZAS
INTENDENTE	1
MAYOR	1
INSPECTOR	5
SUBINSPECTOR	4
OFICIAL	13
AGENTE	58
TOTAL	82

Quinto.– El apartado tercero del punto 1 de los Criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, aprobados por la Secretaría de Estado de Función Pública establece que cuando, en los ámbitos de aplicación de dicha disposición legal *«haya existido personal interino o temporal que no ocupara puesto con dotación referenciada, pero cuya prestación de servicios respondiera a necesidades estructurales y exista la cobertura presupuestaria necesaria para ello y sin que se haya tratado de la ejecución de programas de naturaleza temporal o limitada, estas plazas serán también computadas a efectos de este proceso»*, señalando que *«en el momento de la convocatoria concreta se deben ofertar puestos concretos, ya sea utilizando vacantes preexistentes, ya sea dando de alta nuevos puestos, sin que ello suponga incremento de masa salarial»*.

Asimismo, el punto 2 de dichos Criterios comunes establece que *«en el supuesto de que se estén desempeñando por parte de persona laboral temporal puestos a los que se les haya encomendado el ejercicio de potestades públicas o que se correspondan con funciones propias de cuerpos o escalas de funcionarios, estas plazas serán computadas como plazas a convocar para personal funcionario del cuerpo o escala correspondiente, previa modificación de la RPT. Estas actuaciones serán objeto de negociación colectiva»*.

En este sentido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de octubre de 2018 se aprobó una modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Valladolid y de las Fundaciones Municipales (Expediente SEAR-3/2003 (pieza separada n.º 89, PER-202/2018)), la cual afectó, entre otras Áreas organizativas, al Área de Servicios Sociales, en la cual se procedió a la creación de diversas plazas, correspondientes a puestos de trabajo de carácter estructural, ocupados de forma temporal e ininterrumpida durante los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2017 por personal vinculado al Ayuntamiento de Valladolid mediante una relación laboral de carácter temporal, concertada bajo la modalidad de contrato de obra o servicio determinado. Dichas plazas son las que se relacionan en el Anexo I del presente acuerdo.

Séptimo.– De conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, esta Oferta de Empleo Público ha sido objeto de negociación, en la Mesa General de Negociación, con la representación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Valladolid en sus sesiones de 12 y de 19 noviembre de 2018.

En vista de lo cual, atendido que, de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 71/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la Oferta de Empleo Público.

SE ACUERDA:

Primero.– Aprobar la Oferta Adicional de Empleo Público del Ayuntamiento de Valladolid para el año 2018 que figura como anexo en el folio 15 del expediente PER-882/2018 y disponer su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Segundo.– De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, la efectividad de la oferta de empleo adicional para el Servicio de Policía Municipal se condicionará a la presentación de la solicitud de jubilación anticipada por parte de las personas afectadas, a cuyo efecto, éstas deberán comunicar a la Administración municipal correspondiente su voluntad de acogerse a esta modalidad de jubilación antes del día 31 de enero de 2019.

ANEXO**OFERTA ADICIONAL DE EMPLEO PÚBLICO 2018
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS****1.- OFERTA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL
ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.**

PLAZAS CONVOCADAS	ESCALA	SUBESCALA	SUBGRUPO	NÚMERO DE PLAZAS
TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL 1 - PSICÓLOGO	AE	TÉCNICA	A1	6
TÉCNICO MEDIO DE CIENCIAS SOCIALES - TRABAJADOR SOCIAL	AE	TÉCNICA	A2	16
TÉCNICO MEDIO DE CIENCIAS SOCIALES 1 - EDUCADOR FAMILIAR	AE	TÉCNICA	A2	3

2.- OFERTA ADICIONAL PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL.**2.1. TURNO LIBRE.**

DENOMINACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	SUBGRUPO	NÚMERO DE PLAZAS
AGENTE	AE	SERVICIOS ESPECIALES	C1	58

2.2. TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

DENOMINACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	SUBGRUPO	NÚMERO DE PLAZAS
INTENDENTE	AE	SERVICIOS ESPECIALES	A1	1
MAYOR	AE	SERVICIOS ESPECIALES	A1	1
INSPECTOR	AE	SERVICIOS ESPECIALES	A2	5
SUBINSPECTOR	AE	SERVICIOS ESPECIALES	A2	4
OFICIAL	AE	SERVICIOS ESPECIALES	C1	13

Valladolid, 12 de marzo de 2019.

*El Concejal Delegado de Hacienda,
Función Pública y Promoción Económica,
Acuerdo de la Junta de Gobierno
de fecha 26 de diciembre de 2018
Fdo.: ANTONIO GATO CASADO*